



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de mayo del 2023

**VISTOS:** El Informe N° 135-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 480-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura del Despacho de Alcaldía por descanso vacacional del Alcalde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20°, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que "En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario (...)";

Que, mediante Carta de fecha 02 de mayo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. Guido Iñigo Peralta, le solicita a la Oficina de Secretaría General trámite su adelanto de vacaciones por el periodo de 01 día, esto es el 03 de mayo del 2023, requiriendo a su vez se emita el acto administrativo que encargue las funciones del Despacho de Alcaldía;

Que, con Informe N° 480-2023-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que, en atención a la Carta de fecha 02 de mayo del 2023 remitida por el titular de la entidad, y considerando lo señalado por el responsable del control de asistencia, mediante Informe N° 61-RCAP-2023-UGRH-OGA-MVES quien refiere que a la fecha el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador cuenta con diez (10) días de descanso acumulados, por lo cual, se procedió a suscribir con el Alcalde el Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional N° 08-2023-UGRH-OGA, por el periodo de (1) día, esto es el 03 de mayo del 2023, ello al amparo del Decreto Legislativo N° 1405 y el artículo 10° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 135-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo opinado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, respecto al Acuerdo de Adelanto de Vacaciones N° 08-2023-UGRH-OGA, refiere que corresponde legalmente se emita una Resolución de Alcaldía que encargue el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor hábil de su propia lista, mientras dure las vacaciones del Señor Alcalde, esto es por un (01) día, el 03 de mayo del 2023, más aun considerando la opinión vertida en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que señala: "Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de mayo del 2023

*Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad (...) y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde (...) ante la ausencia del titular por vacaciones (...)", y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR el 03 de mayo del 2023, las funciones propias del Despacho de Alcaldía a la Sra. Regidora **OLINDA EVELYN CHÁVEZ HERNÁNDEZ** - Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en correspondencia al periodo de descanso físico vacacional del señor Alcalde Guido Iñigo Peralta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Sra. Regidora **OLINDA EVELYN CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO IÑIGO PERALTA  
ALCALDE